



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Viernes 17 de Noviembre de 2006
Año LXXXVII

No. 92

Características 114212816
Permiso 0341083
Oficio No. 4044 23-IX-1991

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

REGLAMENTO INTERIOR DE "LA AVISPA" MUSEO INTERACTIVO..... 7

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA FORTALECER EL ESQUEMA DE FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL Y, POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO..... 24

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO PARLAMENTARIO DE FECHA 17 DE OCTUBRE DEL 2006, POR EL QUE SE CONVOCA A LOS CIUDADANOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA QUINCUGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, AL PRIMER PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DEL TERCER PERIODO DE RECESO, DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, EL CUAL SE DESARROLLARÁ EN UNA SESIÓN A

Precio del Ejemplar: \$10.76

PODER EJECUTIVO

REGLAMENTO INTERIOR DE "LA AVISPA" MUSEO INTERACTIVO.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a sus habitantes, sabed

Que la Junta Directiva de "La Avispa", Museo Interactivo, se ha servido comunicarme que,

En la Primera Sesión Ordinaria celebrada el día 29 de Mayo de 2006 y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 433 y 9o. fracción XI del Decreto que crea "La Avispa", Museo Interactivo como Establecimiento Público de Bienestar Social, aprobó el Reglamento Interior, mediante el cual se rige y estructura de manera interna "La Avispa", Museo Interactivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2005-2011, establece den-

tro de sus acciones, instituir y operar una política de arte y cultura que rescate y fomente la riqueza artística y creativa de las comunidades, estimulando la formación de nuevos hacedores de cultura, ampliando la infraestructura cultural a través de casas de cultura, museos, bibliotecas, talleres principalmente en aquellas zonas que carecen de oferta cultural; y brindar mantenimiento y rehabilitación a las ya existentes en la Entidad.

Que el desarrollo económico, social y cultural del Estado, así como las legítimas aspiraciones de la juventud de Guerrero, para tener mejor preparación acorde a las características que demandan la modernidad y el progreso estatal y del país, plantean la necesidad urgente e inaplazable de brindar alternativas de educación complementaria que además contribuya con un área de esparcimiento y genere alternativas de empleo.

Que dichas alternativas de formación y esparcimiento deben contribuir además, a la formación integral de la niñez y de la juventud a través de actividades que fomenten su acervo cultural.

Que bajo los lineamientos

anteriores, se creó "La Avispa", Museo Interactivo, como un Establecimiento Público de Bienestar Social, con el objeto de exponer y mostrar en forma constante en sus salas las características de la ciencia y la tecnología del Estado de Guerrero, y las exhibiciones museográficas de vanguardia de interés para la niñez y juventud.

Que el presente Reglamento tiene por objeto establecer las disposiciones a que deberá sujetarse la organización y el funcionamiento de "La Avispa", Museo Interactivo, mismo que para el adecuado cumplimiento del objeto que se le asigna, así como de las atribuciones que le encomienda el instrumento de su creación, tendrá además las que se consignen en este Reglamento y en otras disposiciones legales aplicables, con lo que adquiere mayor dinámica en la cobertura de los servicios que presta a la ciudadanía, asimismo su operación administrativa se fortalece y eleva el desempeño de sus objetivos con base en la política de modernización administrativa.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Junta Directiva, tiene a bien aprobar el siguiente:

**REGLAMENTO INTERIOR DE
"LA AVISPA",
MUSEO INTERACTIVO**

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- "La Avispa", Museo Interactivo, como Establecimiento Público de Bienestar Social, tiene a su cargo el despacho de los asuntos que expresamente le encomienda el Decreto que lo crea y demás disposiciones que se relacionan con sus objetivos.

ARTÍCULO 2.- Las acciones implementadas y ejecutadas por "La Avispa", Museo Interactivo para el cumplimiento de sus objetivos, tendrán como marco de referencia los ordenamientos federales y estatales, los propósitos plasmados en el Plan Estatal de Desarrollo, así como los acuerdos o convenios de coordinación celebrados con el Gobierno Federal y los Ayuntamientos en esa materia.

ARTÍCULO 3.- Al frente de "La Avispa", Museo Interactivo estará el Director General, como Titular y quien para el desempeño de sus atribuciones se auxiliará de los Directores de Área, Jefes de Departamento y del personal técnico y administrativo, que las necesidades del servicio requieran y de conformidad al presupuesto asignado.

ARTÍCULO 4.- El trámite y resolución de los asuntos de la competencia de "La Avispa", Museo Interactivo, corresponden originalmente al Director General del mismo, quien para su mejor distribución y desarrollo podrá

delegar facultades u otorgar mandato o autorización a funcionarios subalternos mediante acuerdo por escrito, sin perjuicio de su ejercicio directo.

CAPÍTULO II DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA

ARTÍCULO 5.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos que le competen, "La Avispa", Museo Interactivo, contará con los órganos de gobierno, administración y vigilancia siguientes:

- I.- Junta Directiva;
- II.- Dirección General; y
- III.- Comisario Público.

ARTÍCULO 6.- La Junta Directiva, estará integrada de la siguiente manera:

- I.- El Titular del Ejecutivo Estatal, quien la presidirá;
- II.- El Secretario de Desarrollo Social, quien en ausencia del Ejecutivo Estatal presidirá la Junta Directiva;
- III.- El Secretario de Finanzas y Administración;
- IV.- El Contralor General del Estado; y,
- V.- El Presidente del Patronato de "La Avispa", Museo Inte-

ractivo.

ARTÍCULO 7.- Los cargos de los miembros de la Junta Directiva serán honoríficos.

ARTÍCULO 8.- Cada integrante de la Junta Directiva tendrá el carácter de propietario, quienes podrán designar a su respectivo suplente, acreditándolo por escrito ante el Presidente.

ARTÍCULO 9.- La Junta Directiva, tendrá las atribuciones siguientes:

I.- Representar original, legal y administrativamente a "La Avispa", Museo Interactivo, la cual deberá ejercer a través de su Director General, a quien se le faculta para sustituir o delegar a favor de terceros;

II.- Autorizar el presupuesto anual de ingresos y egresos de "La Avispa", Museo Interactivo y vigilar su ejercicio;

III.- Establecer el porcentaje de participación estatal iniciando con una estructura del 60% del presupuesto anual de operación, que lo aportara el Gobierno del Estado;

IV.- Determinar las cuotas que deban cobrarse por los servicios;

V.- Aprobar planes y programas de trabajo, estudios y modalidades de operación que

a su consideración someta la Dirección General; al Secretario de la Junta Directiva; y

VI.- Resolver respecto a la celebración de convenios, contratos, concesiones, arrendamientos o cualquier procedimiento mercantil que implique ingresos o egresos para "La Avispa", Museo Interactivo;

VII.- Determinar las bases conforme a las cuales se podrá mejorar la infraestructura, funcionamiento característico y exhibiciones de "La Avispa", Museo Interactivo;

VIII.- Promover la formación de un Patronato formado sólo por donantes de "La Avispa", Museo Interactivo;

IX.- Nombrar a los miembros del patronato y removerlos por causa justificada, con excepción del Presidente que será designado por el Gobernador del Estado;

X.- Nombrar a los Directores de Área Administrativa y Operativa y removerlos libremente;

XI.- Expedir normas y disposiciones reglamentarias para la mejor organización y funcionamiento técnico, operativo y administrativo de "La Avispa", Museo Interactivo;

XII.- Conocer y resolver los asuntos que no sean de la competencia de ningún otro órgano;

XIII.- Nombrar y remover

XIV.- Las demás que le confieran otras disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 10.- Los integrantes de la Junta Directiva, tendrán las facultades y funciones siguientes:

I.- El Presidente:

a) Representar a la Junta Directiva;

b) Tener voto de calidad en caso de empate;

c) Designar a la persona o servidor público que lo represente en su ausencia en las sesiones de la Junta Directiva;

d) Proponer a la Junta Directiva, para su aprobación las políticas de funcionamiento de "La Avispa", Museo Interactivo;

e) Convocar y presidir las sesiones ordinarias y las extraordinarias de la Junta Directiva;

f) Proponer al Pleno de la Junta Directiva, el orden del día que se sujetarán las sesiones;

g) Vigilar el cumplimiento de los acuerdos adoptados por la Junta Directiva;

h) Proponer a la Junta Directiva la suscripción de acuerdos relacionados con el

objeto de "La Avispa", Museo Interactivo;

i) Coordinar y evaluar el desarrollo de las actividades de "La Avispa", Museo Interactivo;

j) Conocer sobre los nombramientos de los miembros suplentes de la Junta Directiva; y

k) Las demás que sean asignadas por la Junta Directiva o se deduzcan del Decreto que crea "La Avispa", Museo Interactivo y de este Reglamento, para el buen funcionamiento del Museo.

II.- Los Vocales:

a) Asistir puntualmente a las sesiones ordinarias y extraordinarias a las que se les convoque;

b) Participar en las comisiones que se les designe;

c) Discutir y en su caso aprobar los asuntos, planes, programas y proyectos que sean presentados en las sesiones que celebre la Junta Directiva;

d) Dar cumplimiento a los acuerdos tomados por la Junta Directiva; y

e) Las demás que determine la Junta Directiva.

III.- El Secretario:

a) Elaborar la convocatoria para las sesiones y hacer su envío a los integrantes de la Junta Directiva, debiendo verificar su oportuna y fehaciente recepción;

b) Preparar el proyecto del orden del día respecto de los asuntos a tratar en la sesión y un resumen de los puntos a desarrollar;

c) Pasar lista de asistencia y verificar el quórum en cada sesión, para validar las decisiones tomadas por la Junta Directiva;

d) Verificar la redacción, propuestas de los puntos de acuerdo de cada sesión y la votación que sobre cada uno se emita para su aprobación;

e) Elaborar el acta de cada sesión y recabar las firmas de conformidad, y en su caso, procederá a la protocolización del acta correspondiente;

f) Llevar el control progresivo de los acuerdos, así como el seguimiento de su debido cumplimiento;

g) Tener bajo su responsabilidad el control de las actas, acuerdos, correspondencia, seguimiento de las decisiones y recomendaciones, y en general, el archivo de la Junta Directiva; y

h) Las demás que le sean encomendadas por el Presidente

o la Junta Directiva referente a sus facultades y funciones.

ARTÍCULO 11.- Las atribuciones del Director General y del Comisario Público se establecerán en los artículos 14 y 27 del presente Reglamento.

CAPÍTULO III DE LA ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 12.- Para el despacho adecuado de sus funciones, "La Avispa", Museo Interactivo, estará integrado por las unidades administrativas siguientes:

- I.- Dirección General;
- II.- Dirección Administrativa:
 - a) Departamento de Contabilidad;
 - b) Departamento de Ventas;
 - c) Departamento de Servicios Generales; y
 - d) Departamento de Mantenimiento.
- III.- Dirección Operativa:
 - a) Departamento de Relaciones Públicas; y
 - b) Departamento de Guías.

ARTÍCULO 13.- Las unidades administrativas de "La Avispa", Museo Interactivo, conducirán sus actividades en forma progra-

mada ajustándose a las políticas y restricciones que para el logro de sus objetivos derivados de los planes, programas y proyectos a su cargo, establezcan la Junta Directiva y el Director General.

CAPÍTULO IV DE LAS ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR GENERAL

ARTÍCULO 14.- El Director General, tendrá las atribuciones siguientes:

I.- Administrar y representar legalmente a "La Avispa", Museo Interactivo, con la facultad derivada de la Junta Directiva ante todo tipo de autoridades, como apoderado general o especial para pleitos y cobranzas y actos de administración, con las limitaciones previstas en las leyes que regulen su actuación.

Para ejercer actos de dominio requerirá de la autorización de la Junta Directiva;

II.- Delegar u otorgar poder general o especial para pleitos y cobranzas y actos de administración a terceros, conforme a la facultad que le atribuye la Junta Directiva, para delegar o sustituir su poder representativo;

III.- Presentar a la Junta Directiva para su análisis y aprobación en su caso, el manual de organización, el Reglamento Interior y demás normas adminis-

trativas que requiera "La Avispa", Museo Interactivo;

IV.- Presentar a la Junta Directiva, los proyectos de programas y presupuestos;

V.- Celebrar los convenios y contratos, así como realizar las actividades relacionadas con las funciones de "La Avispa", Museo Interactivo, de acuerdo con los lineamientos que determine la Junta Directiva;

VI.- Presentar en cada sesión ordinaria de la Junta Directiva el Balance General, Estado de Resultados y flujo de Efectivo, mismos que deberán ser acompañados de sus respectivas relaciones analíticas; así como presentar la información que acredite el cumplimiento de las obligaciones fiscales, cuotas obrero - patronales y de seguridad social a que esté sujeto "La Avispa", Museo Interactivo;

VII.- Manejar las relaciones laborales de "La Avispa", Museo Interactivo;

VIII.- Planear, programar, dirigir, evaluar y controlar las actividades de "La Avispa", Museo Interactivo;

IX.- Administrar los recursos humanos, materiales y financieros de "La Avispa", Museo Interactivo;

X.- Conocer de las quejas y denuncias formuladas en contra

de servidores públicos de "La Avispa", Museo Interactivo, para la aplicación de las sanciones disciplinarias a que se hagan acreedores, cuando incurran en responsabilidad administrativa; y

XI.- Todas aquéllas afines de las anteriores y las que determine la Junta Directiva.

CAPÍTULO V DE LAS ATRIBUCIONES GENÉRICAS DE LOS DIRECTORES DE ÁREA

ARTÍCULO 15.- Los Directores de Área estarán jerárquicamente subordinados al Director General, quienes para el buen desempeño de sus funciones, se auxiliarán de los Jefes de Departamento, así como del personal técnico y administrativo.

ARTÍCULO 16.- Los Directores de Área, tendrán las atribuciones genéricas siguientes:

I.- Acordar con el Director General, sobre los asuntos inherentes al ámbito de su competencia y de las unidades administrativas a su cargo;

II.- Desempeñar las funciones y comisiones que le sean encomendadas por el Director General;

III.- Someter a la aprobación del Director General, los proyectos, programas y acciones desarrolladas por la Dirección a su cargo;

IV.- Coordinar con las áreas administrativas de "La Avispa", Museo Interactivo, el desarrollo de las acciones de su competencia; lación de planes, programas y presupuestos, así como la asignación de sus recursos;

V.- Realizar los dictámenes que se les requiera sobre asuntos que sean de su competencia; IV.- Verificar y emitir opinión financiera sobre los estados financieros de "La Avispa", Museo Interactivo;

VI.- Recibir en acuerdo a los Jefes de Departamento adscritos a su Dirección; V.- Proporcionar oportuna y eficientemente, los servicios administrativos necesarios para el logro eficaz de los programas;

VII.- Informar periódicamente al Director General sobre las actividades realizadas inherentes al ámbito de su competencia; y VI.- Implementar y operar los procedimientos técnicos contables, de conformidad con los lineamientos establecidos por la Secretaría de Finanzas y Administración, y por la Contraloría General del Estado, colaborando con ellas para la integración del sistema de contabilidad gubernamental;

VIII.- Las demás que les encomiende el Director General.

**CAPÍTULO VI
DE LAS ATRIBUCIONES
ESPECÍFICAS DE LOS
DIRECTORES DE ÁREA**

ARTÍCULO 17.- El Director Administrativo, tendrá las atribuciones específicas siguientes:

I.- Dirigir, administrar y operar los recursos materiales y financieros de "La Avispa", Museo Interactivo;

II.- Aplicar las políticas, normas, bases y especificaciones para la administración de aspectos financieros de "La Avispa", Museo Interactivo;

III.- Conjuntar con la Dirección Operativa, la formu-

VII.- Establecer y vigilar la observancia de las normas sobre la contratación, desarrollo y mejoramiento del personal;

VIII.- Implantar medidas tendientes a detectar, prevenir y resolver irregularidades del personal en sus funciones;

IX.- Cumplir, actualizar y supervisar la aplicación de las disposiciones legales relativas a las relaciones laborales;

X.- Proporcionar la información requerida al Director General para la toma de decisiones;

XI.- Acordar y proponer al Director General las alternativas de solución a los asuntos, cuyo trámite se encuentre dentro de la competencia de la Dirección; y

XII.- Todas aquéllas que le sean encomendadas por el Director General.

ARTÍCULO 18.- El Director Operativo, tendrá las atribuciones específicas siguientes:

I.- Supervisar el Programa General ejecutado en "La Avispa", Museo Interactivo;

II.- Elaborar y publicar la convocatoria para los prospectos a guías;

III.- Determinar las rutas de evacuación y el sistema de protección civil que se deben seguir en "La Avispa", Museo Interactivo, en coordinación con el Jefe de Departamento de Guías;

IV.- Realizar de manera periódica la revisión de las quejas y sugerencias del público, y proponer a la Dirección General las actividades para atender dichas quejas;

V.- Supervisar que los guías cumplan de manera adecuada con su trabajo;

VI.- Proponer a la Dirección General nuevas exposiciones temporales;

VII.- Proponer y organizar la realización de campañas financieras;

VIII.- Realizar en coordinación con el Jefe del Departamento de Relaciones Públicas, el directorio de los posibles donantes;

IX.- Supervisar que el Jefe del Departamento de Relaciones Públicas, cumpla adecuadamente con su trabajo;

X.- Conseguir fondos económicos para el Programa de Patrocinio a Niños de Escasos Recursos Económicos;

XI.- Mantener la buena imagen de "La Avispa", Museo Interactivo;

XII.- Organizar eventos a beneficio de "La Avispa", Museo Interactivo; y

XIII.- Las demás que le confiera el Director General.

CAPÍTULO VII DE LAS ATRIBUCIONES GENÉRICAS DE LOS JEFES DE DEPARTAMENTO

ARTÍCULO 19.- Los Jefes de Departamento, tendrán las atribuciones genéricas siguientes:

I.- Acordar con su superior inmediato sobre los asuntos inherentes al ámbito de su competencia;

II.- Desempeñar las funcio-

nes y comisiones que le sean encomendadas por su jefe inmediato superior;

III.- Someter a la aprobación de su superior jerárquico los proyectos, programas y acciones a desarrollar por el Departamento a su cargo;

IV.- Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar todas aquellas acciones encomendadas por la Dirección General;

V.- Coordinar con las unidades administrativas de "La Avispa", Museo Interactivo, el desarrollo de las acciones de su competencia;

VI.- Formular el anteproyecto de presupuesto anual de egresos que le correspondan al área de su competencia;

VII.- Someter a la consideración de su superior inmediato los proyectos de manuales de organización, de procedimientos y demás instrumentos normativos que regulen y definan las acciones y sistemas de operación del área de su competencia para un mejor control interno;

VIII.- Realizar los dictámenes que se le requieran sobre asuntos que sean de su competencia;

IX.- Informar a la Dirección General en forma constante, sobre las actividades realizadas dentro del Departamento a su

cargo; y
X.- Las demás atribuciones que le encomiende la Dirección General.

CAPÍTULO VIII DE LAS ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS DE LOS JEFES DE DEPARTAMENTO

ARTÍCULO 20.- El Jefe del Departamento de Contabilidad, tendrá las atribuciones específicas siguientes:

I.- Efectuar los asientos contables que se generen por la realización de las operaciones económicas;

II.- Capturar diariamente las entradas de efectivo por el concepto de taquillas, grupos escolares, renta de las diferentes áreas de "La Avispa", Museo Interactivo;

III.- Capturar las salidas que se generen y los conceptos de éstas;

IV.- Llevar el archivo contable de "La Avispa", Museo Interactivo;

V.- Presentar los reportes que le sean requeridos para efectuar las conciliaciones;

VI.- Elaborar los estados financieros siguientes: Balance General, Estado de Resultados, Flujo de Efectivo, Estado de Origen y Aplicación de Recursos;

VII.- Elaborar las nóminas quincenales; y

VIII.- Las demás que le señale el Director Administrativo.

ARTÍCULO 21.- El Jefe del Departamento de Ventas, tendrá las atribuciones específicas siguientes:

I.- Definir la estrategia de promoción de "La Avispa", Museo Interactivo para los grupos escolares;

II.- Definir los procedimientos de operación del área de ventas;

III.- Elaborar los presupuestos de admisión de "La Avispa", Museo Interactivo por día, mes, año y clasificado por tipo de visitante;

IV.- Llevar el control de admisión, reportando boletos vendidos a grupos escolares o turísticos y al público en general;

V.- Preparar las remesas y depósitos de los ingresos de reservaciones y taquilla;

VI.- Elaborar y mantener actualizado el directorio de escuelas del municipio y comunidades circunvecinas por tipo de escuela y grado escolar;

VII.- Coordinar y supervisar el servicio de transporte para los grupos patrocinados;

VIII.- Elaborar el registro estadístico de la asistencia del público, grupos escolares, así como de los servicios de atención proporcionados a los visitantes;

IX.- Informar al público en general de los servicios de "La Avispa", Museo Interactivo; y

X.- Las demás que le encomiende el Director Administrativo.

ARTÍCULO 22.- El Jefe del Departamento de Servicios Generales, tendrá las atribuciones específicas siguientes:

I.- Controlar la apertura, el cierre y cambio de turno de "La Avispa", Museo Interactivo;

II.- Establecer rutinas de limpieza diarias;

III.- Proveer de los artículos de limpieza a los responsables de efectuarla;

IV.- Mantener permanentemente el servicio de agua purificada para el consumo de los visitantes;

V.- Apoyar en los eventos especiales, supervisando que se proporcione el servicio de limpieza y vigilancia;

VI.- Proporcionar y supervisar el servicio de vigilancia las veinticuatro horas del día y atender cualquier anomalía

que se presente;

VII.- Establecer puntos de control y vigilancia;

VIII.- Proporcionar la papelería a las distintas áreas de "La Avispa", Museo Interactivo;

IX.- Supervisar la prestación de los servicios de recolección de basura, agua, luz, telefonía de "La Avispa", Museo Interactivo;

X.- Determinar las rutinas de limpieza diarias;

XI.- Dotar o suministrar de insumos como jabón, papel, desodorante y otros, para el servicio de sanitarios;

XII.- Elaborar un reporte diario de actividades; y

XIII.- Las demás que le encomiende el Director Administrativo.

ARTÍCULO 23.- El Jefe del Departamento de Mantenimiento, tendrá las atribuciones específicas siguientes:

I.- Elaborar y presentar para su autorización el Programa Anual de Mantenimiento Preventivo de las Exhibiciones del Inmueble y de los Equipos de "La Avispa", Museo Interactivo a la Dirección Administrativa;

II.- Determinar el tipo y proveedor de las refacciones e insumos para las exhibiciones

y llevar el inventario;

III.- Establecer y llevar el expediente de las exhibiciones, el cual debe contener el o los planos de la exhibición, los componentes, el fabricante, la garantía, la programación del mantenimiento estético y mecánico preventivo, las refacciones y los proveedores, así como las reparaciones efectuadas; señalando fecha, diagnóstico y el trabajo realizado;

IV.- Establecer el control de inventario de las exhibiciones, quedando como responsable de su guarda, conservación, mantenimiento y buen funcionamiento;

V.- Determinar, adquirir, inventariar y custodiar las herramientas, insumos, refacciones y equipos para el mantenimiento de las exhibiciones;

VI.- Proporcionar el mantenimiento preventivo y correctivo a las exhibiciones;

VII.- Llevar a cabo el montaje y desmontaje de las exhibiciones y equipos especiales;

VIII.- Montar la señalización y museografía de "La Avispa", Museo Interactivo;

IX.- Retirar de piso las exhibiciones que requieran mantenimiento y colocar letreros de "fuera de servicio" en los espacios de dichas exhibiciones;

X.- Verificar y supervisar permanentemente, que no exista ningún elemento peligroso en las exhibiciones que pudieran dañar al público;

XI.- Proveer los suministros requeridos para las exhibiciones;

XII.- Solicitar la compra de suministros al Encargado de Compras y Mensajería;

XIII.- Mantener en buenas condiciones el mobiliario, equipo de oficina y las instalaciones del edificio;

XIV.- Contratar los servicios de albañilería, herrería, cerrajería, recarga a extinguidores, reparación y/o reposición de teléfonos y radios de comunicación; y

XV.- Las demás que le encomiende el Director Administrativo.

ARTÍCULO 24.- El Jefe del Departamento de Relaciones Públicas, tendrá las atribuciones específicas siguientes:

I.- Elaborar el registro y directorio de dependencias gubernamentales, asociaciones y visitantes distinguidos;

II.- Promover la realización de inauguraciones, fiestas infantiles, conferencias y otros eventos especiales en las instalaciones de "La Avispa", Museo Interactivo y fuera de él;

III.- Proponer a la Dirección General, las estrategias de difusión de los servicios que presta "La Avispa", Museo Interactivo y de los eventos especiales;

IV.- Ejecutar acciones de difusión de "La Avispa", Museo Interactivo, a través de medios de comunicación gráficos, de radio y televisión;

V.- Atender a funcionarios y empresarios en sus visitas a "La Avispa", Museo Interactivo;

VI.- Coordinar con la Dirección Operativa, la gestión para la exhibición temporal, intercambio de exhibiciones con otros museos e instituciones educativas y culturales, así como la realización de otros eventos que mejoren la imagen de "La Avispa", Museo Interactivo y elevar el nivel educativo de la niñez;

VII.- Mantener el contacto con los medios de comunicación en coordinación con el Director Operativo;

VIII.- Solicitar y promover las aportaciones de donativos, tanto para exhibiciones temporales, la adquisición de nuevas exhibiciones y para el Programa de Patrocinio a Niños de Escasos Recursos Económicos;

IX.- Establecer y mantener las relaciones de "La Avispa", Museo Interactivo con instituciones educativas, oficiales y

privadas, así como con otros museos;

X.- Estar pendiente y agradecer constantemente a los donantes, con cartas de agradecimiento y reconocimiento personalizado;

XI.- Estar pendiente de que se haga llegar a los donantes, las invitaciones para todos los eventos especiales, inauguraciones, tarjetas de navidad y demás detalles que nos permitan mantener una comunicación constante;

XII.- Promover y proponer a la Dirección General, la realización de actividades encaminadas a la celebración de todas aquéllas que se realizan a nivel nacional e internacional, como el Día Mundial del Medio Ambiente, la Semana de la Ciencia y la Tecnología, la Erección del Estado u otra actividad;

XIII.- Promover las buenas relaciones con el personal que labora en "La Avispa", Museo Interactivo, realizando actividades como convivios, festejar cumpleaños o cualquier otro evento;

XIV.- Promover cursos de capacitación y actualización entre el personal de "La Avispa", Museo Interactivo;

XV.- Atender dudas, quejas y sugerencias del público, y aplicar cuestionarios para evaluar el impacto de las exhibi-

XVI.- Las demás que le encomiende el Director Operativo.

ARTÍCULO 25.- El Jefe del Departamento de Guías, tendrá las atribuciones específicas siguientes:

I.- Cumplir con el Reglamento de Cuates, observando su presentación, horario y normas de comportamiento;

II.- Recibir al público amablemente;

III.- Apoyar al público en el manejo de las exhibiciones y en la interacción del fenómeno que cada una representa;

IV.- Orientar al visitante en relación a los servicios que ofrece "La Avispa", Museo Interactivo y sobre la ubicación de éstos;

V.- Mostrar una actitud flexible y abierta a las diferentes situaciones que se le presenten en su trabajo cotidiano, y apoyar a los visitantes en caso de una emergencia;

VI.- Vigilar que el visitante haga un uso adecuado de las exhibiciones y de los suministros de éstas;

VII.- Reportar al Director Operativo, las descomposturas de las exhibiciones durante su turno; y

VIII.- Las demás que le encomiende el Director Operativo. por parte de los servidores públicos de "La Avispa", Museo Interactivo; y

CAPÍTULO IX DEL COMISARIO PÚBLICO

ARTÍCULO 26.- El Comisario Público será el órgano de vigilancia de "La Avispa", Museo Interactivo, nombrado y removido libremente por el Contralor General del Estado.

ARTÍCULO 27.- El Comisario Público, contará con las atribuciones siguientes:

I.- Realizar auditorías técnicas, legales, administrativas, financieras y contables de "La Avispa", Museo Interactivo;

II.- Dictaminar los estados financieros;

III.- Rendir opinión técnica sobre la estructura orgánica y financiera mensual sobre las auditorías practicadas a la información contable recibida de "La Avispa", Museo Interactivo, emitiendo las recomendaciones que a su juicio considere necesarias para el mejoramiento de la operatividad del mismo;

IV.- Vigilar el correcto cumplimiento de las normas, procedimientos y técnicas establecidas para que sea más eficiente la operatividad del organismo;

V.- Verificar la observancia de las disposiciones legales

VI.- Las demás que sean afines a las anteriores, así como aquéllas que se deriven de las disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO X DE LAS SESIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 28.- La Junta Directiva sesionará un mínimo de cuatro veces al año, siendo válidas las sesiones, cuando exista quórum legal; y en forma extraordinaria cuando sea necesario a solicitud de cualesquiera de sus miembros o del Director General de "La Avispa", Museo Interactivo para su debido funcionamiento.

ARTÍCULO 29.- Las sesiones ordinarias se convocarán por lo menos con tres días de anticipación y las sesiones extraordinarias podrán convocarse con cuarenta y ocho horas de anticipación.

ARTÍCULO 30.- Las convocatorias a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva, contendrán en cada caso lo siguiente:

I.- La fecha y hora para la celebración de la sesión que tendrá lugar normalmente en las oficinas de la Dirección General de "La Avispa", Museo Interactivo, sin perjuicio de

que excepcionalmente se designe otro lugar; y

II.- El proyecto del orden del día respecto de los asuntos a tratar en la sesión y un resumen de los puntos a desarrollar.

ARTÍCULO 31.- En caso de que los integrantes de la Junta Directiva no pudieran reunirse en su totalidad para efectuar las sesiones ya referidas, el quórum legal se instalará con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros; sus decisiones se tomarán por mayoría de votos y, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

ARTÍCULO 32.- El Director General asistirá a las sesiones de la Junta Directiva con voz pero sin voto.

CAPÍTULO XI DE LA SUPLENCIA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

ARTÍCULO 33.- Durante las ausencias temporales del Director General, será suplido en sus funciones por el servidor público que expresamente sea designado por el mismo Director General.

ARTÍCULO 34.- Durante las ausencias temporales de alguno de los Directores de Área, será suplido por el funcionario expresamente designado por el Director General.

CAPÍTULO XII DE LAS RELACIONES LABORALES

ARTÍCULO 35.- Las relaciones laborales entre "La Avispa", Museo Interactivo y sus servidores públicos, se regirán por las leyes aplicables en la materia.

CAPÍTULO XIII DEL CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO

ARTÍCULO 36.- Los Órganos de Gobierno, Administración y Vigilancia, así como los titulares de las unidades administrativas de "La Avispa", Museo Interactivo, vigilarán en el ámbito de su respectiva competencia, el cumplimiento de los preceptos contenidos en el presente Reglamento Interior y de los demás ordenamientos afines aplicables.

CAPÍTULO XIV DE LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 37.- Las faltas administrativas en que incurra el personal de "La Avispa", Museo Interactivo, serán sancionadas por las autoridades del Museo, de acuerdo a lo previsto en las leyes de la materia, sin perjuicio de aplicarse los ordenamientos que correspondan cuando el servidor público incurra en hechos ilícitos durante su desempeño, cargo o comisión.

ARTÍCULO 38.- Las disposiciones del presente Reglamento

serán aplicables sin excepción a todos los servidores públicos adscritos a "La Avispa", Museo Interactivo, y en caso de alguna omisión, infracción o falta injustificada a las normas laborales, se aplicarán las leyes de la materia.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- En caso de autorizarse por la Contraloría General del Estado y la Secretaría de Finanzas y Administración, la creación de nuevas unidades administrativas dentro de la estructura orgánica de "La Avispa", Museo Interactivo, el Director General del mismo, previa aprobación de la Junta Directiva, remitirá al Gobernador del Estado, el proyecto de decreto de reformas y adiciones al presente Reglamento.

TERCERO.- Los casos no previstos en el presente Reglamento, serán tratados por la Junta Directiva.

CUARTO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de

Guerrero y 6o. de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, para su debida publicación y observancia, promulgo el presente Reglamento Interior de "La Avispa", Museo Interactivo, en la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, a los treinta y uno días del mes de octubre del año dos mil seis.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

C.P. CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO.

Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. ARMANDO CHAVARRÍA BARRERA.

Rúbrica.

LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.

C. GLORIA MARÍA SIERRA LÓPEZ.

Rúbrica.

LA DIRECTORA GENERAL DE "LA AVISPA", MUSEO INTERACTIVO.

LIC. MAYRA ENDIRA GARCÍA DÍAZ.

Rúbrica.